



Santiago, 23 de diciembre de 2020

Señor  
Joaquín Cortes Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
**PRESENTE**

**Ref. Comunica Hecho Esencial.**

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de Global Soluciones Financieras S.A. (la “Sociedad”), debidamente facultado al efecto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, vengo en informar el siguiente **Hecho Esencial**:

En sesión de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2020, el Directorio de la Sociedad acordó informar como Hecho Esencial, la interposición por parte del Servicio Nacional del Consumidor (“SERNAC”) de una demanda de defensa del interés colectivos de los consumidores contra Global Soluciones Financieras S.A.

Dicha demanda fue notificada el 17 de diciembre recién pasado y SERNAC la funda en la existencia de eventuales vulneraciones a los derechos de los consumidores en las gestiones de cobranza extrajudicial efectuadas por la Sociedad entre el mes de diciembre de 2018 y noviembre de 2019 respecto de un grupo de deudores morosos en el referido periodo.

Se acordó en la referida sesión de Directorio que la Sociedad debe hacer valer en las instancias judiciales respectivas todos los derechos que le asiste para desvirtuar los fundamentos en que SERNAC basa su demanda.



Las principales peticiones concretas de SERNAC en su demanda son que se declare la responsabilidad infraccional de la Sociedad, se imponga la obligación de Global del pago de multas; y se ordene las restituciones e indemnizaciones a los consumidores con los respectivos incrementos, reajustes e intereses sin requerir su comparecencia.

En particular, SERNAC funda principalmente su demanda en que la Sociedad habría vulnerado artículos de la Ley 19.496 (la “Ley”) relacionados con las gestiones de cobranza extrajudicial a deudores morosos en el periodo referido vinculadas con la eventual infracción al deber de información y entrega de antecedentes; se habrían efectuado gestiones de cobranza extrajudiciales que se encontrarían prohibidas; que sería improcedente el cobro de ciertos gastos de cobranza judicial; que habría habido infracción al deber de profesionalidad de Global; y existirían cláusulas abusivas en los contratos de adhesión.

Dicha acción judicial caratulada “Servicio Nacional del Consumidor/Global Soluciones Financieras S.A.” se encuentra radicada en el 7° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-15559-2020.-

Atentamente,

Juan Sebastián Garib Zalaquett  
Gerente General  
GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS